



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Por el que se otorga el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la federación, que formen parte de la Zona Económica Especial de Progreso, estén exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales.

Artículo Único.- Se otorga el consentimiento para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafos primero y quinto, de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2017, esté bajo la jurisdicción de los Poderes Federales.

Artículo transitorio:

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial del estado.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.